

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210007200

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se  
RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de  
desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General  
del Proceso, la providencia anterior se notificó por  
anotación en el Estado No. 4 de hoy  
28 ENE 2022 a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.